



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 708-2025  
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

**Que**, mediante Memorando Nro. **GMCM-GPS-2025-0692-M**, de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Hugo Cueva Dávila, **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**, mediante el cual adjunta el convenio de Comodato o préstamo de uso para la entrega de un bien inmueble de propiedad Municipal al Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (hospital del día), Macas, Comodato para el desarrollo de actividades del centro de



atención al adulto mayor Morona (CAAM), con la finalidad de prestar una mejor atención a los adultos mayores de la ciudad de Macas y el cantón Morona, para que se inserte en el orden del día de la próxima sesión de concejo.

**Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo de 2025, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA FIRMA DEL COMODATO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y EL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA), MACAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR MORONA (CAAM)”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA FIRMA DEL COMODATO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y EL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA, IESS MACAS), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR MORONA (CAAM), POR 15 AÑOS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Macas, 05 de mayo de 2025 .**

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**